

Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-08017-15-0724-2018

724-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	215,508.6
Muestra Auditada	94,257.8
Representatividad de la Muestra	43.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, fueron por 215,508.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 94,257.8 miles de pesos, que representó el 43.7%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se realizó el seguimiento de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación al Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua (municipio), ejecutor de los recursos de Participaciones Federales a Municipios (Participaciones) correspondientes al ejercicio fiscal 2017; sin embargo, no fue posible analizar las acciones implantadas, debido a que el municipio no remitió documentación que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del Control Interno.

Cabe mencionar, que este resultado formó parte del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, relativo a la auditoría número 699-DE-GF, que el Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero notificó al titular de la entidad fiscalizada, mediante oficio número OASF/0059/2018 del 20 de febrero de 2018.

Por lo que los puntos no atendidos de los cuales se debió proporcionar evidencia de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, conforme al seguimiento realizado al municipio, son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no contó con normas generales de control interno.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional; así como para comprobar la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; y la obligatoriedad de realizar evaluación de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no acreditó haber realizado acciones mediante las cuales se evalúen los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; no acreditó la elaboración de un programa de acciones para resolver

las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; tampoco acreditó que se llevaran a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables; y, por último, no acreditó que se llevaran a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio fiscal.

Por lo anterior, en el establecimiento de los sistemas de control interno en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, se requiere que se atiendan las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

2017-B-08017-15-0724-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la documentación que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del Control Interno.

Transferencia de Recursos

2. El municipio abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos de Participaciones 2017; asimismo, se constató que el municipio notificó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH) la contratación de la cuenta bancaria descrita.

Por otra parte, se verificó que la SH distribuyó al municipio recursos de Participaciones 2017 por 215,508.6 miles de pesos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El municipio realizó los registros contables relativos a los recursos recibidos por concepto de Participaciones 2017, así como los rendimientos financieros generados y los egresos correspondientes; asimismo, se verificó que éstos se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; sin embargo, no se obtuvo evidencia de los registros presupuestales correspondientes.

2017-B-08017-15-0724-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de los registros presupuestales relativos a los recursos de Participaciones Federales a Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

4. De una muestra de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ejercida por el municipio con recursos de Participaciones 2017 por 94,257.8 miles de pesos, se constató que un monto por 89,802.4 miles de pesos cumplió con los requisitos fiscales y legales

correspondientes; sin embargo, no se tuvo evidencia de documentación comprobatoria y justificativa por un monto de 4,455.4 miles de pesos.

2017-D-08017-15-0724-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 4,455,363.34 pesos (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 34/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Destino de los Recursos

5. El municipio recibió recursos por concepto de Participaciones 2017 por 215,508.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2017, el municipio reportó como devengados 208,790.6 miles de pesos, que representan el 96.9% de los recursos transferidos; asimismo, se generaron rendimientos financieros por 492.6 miles de pesos, de los cuales a la misma fecha se devengaron 481.9 miles de pesos. Por otra parte, al 31 de enero de 2018, del recurso principal, así como de los rendimientos financieros, se había devengado el 100.0%, por lo que a esa fecha no existieron recursos por devengar.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2017		Al 31 de enero de 2018	
	Devengado	% de los recursos participados	Devengado	% de los recursos participados
Servicios personales	57,581.9	26.7	57,638.2	26.7
Materiales y suministros	54,241.8	25.2	54,285.7	25.2
Servicios generales	22,994.4	10.7	23,758.4	11.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	71,647.0	33.2	77,482.2	36.0
Inversión pública	2,325.4	1.1	2,344.1	1.1
Total	208,790.5	96.9	215,508.6	100.0

Concepto	Devengado	% de los recursos rendimientos financieros generados	Devengado	% de los recursos rendimientos financieros generados
Rendimientos financieros	492.6	100.0	492.6	100.0

Fuente: Estados de cuenta, auxiliares y pólizas contables, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

6. El municipio no obtuvo recursos por concepto de la participación por la recaudación obtenida del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al salario del personal que prestó un servicio personal subordinado, en virtud de que no se gestionó dicho proceso.

Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de servicios personales pagados con cargo a los recursos de Participaciones 2017, se constataron cumplimientos a la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Los pagos al personal efectuados por el municipio se ajustaron a la plantilla y al tabulador de percepciones autorizado por el H. Congreso del Ayuntamiento.
- b) El municipio realizó en tiempo y forma los pagos de terceros institucionales por salarios, correspondientes al ISR, al Instituto Mexicano de Seguridad Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo cual no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos o actualizaciones.
- c) El municipio no realizó pagos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.
- d) De una muestra de 50 contratos de prestación de servicios asimilados a salarios, honorarios de servicios profesionales y personal eventual, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios se formalizó mediante los contratos respectivos y que los pagos se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.

8. De la revisión de la nómina y recibos expedidos a los empleados, no se tuvo evidencia que la nómina pagada por el municipio, con cargo a los recursos de Participaciones 2017, se haya timbrado mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

2017-B-08017-15-0724-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia que la nómina pagada con cargo a los recursos de Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se haya timbrado mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. El municipio no proporcionó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

2017-B-08017-15-0724-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

10. Con la revisión de una muestra de los expedientes unitarios de adquisiciones y servicios, correspondiente a 16 contratos (y, en su caso, sus convenios modificatorios), que se relacionan en el cuadro inferior, por un total de 66,080.7 miles de pesos, de los cuales se realizaron pagos con recursos de Participaciones 2017 por 20,040.8 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

En el caso de las adjudicaciones directas (contratos números MUC-CAAS-025/2017, MUC-CAAS-026/2017 y MUC-CAAS-027/2017), éstas se autorizaron por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios municipales, mediante el acta de la sesión extraordinaria número C.A.A.S-016/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, por la prestación del Servicio-Suministro de Combustible para el parque vehicular de la cabecera municipal, como excepción a la licitación pública; asimismo, se verificó que en los procedimientos mencionados se consideraron los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación están motivados y justificados conforme a la normativa aplicable.

Por otra parte, en el caso de las licitaciones públicas y, en particular, respecto de los contratos números MUC-CAAS-152/2017, MUC-CAAS-153/2017 y MUC-CAAS-162/2017, se identificó que se formalizaron convenios modificatorios por 201.8 miles de pesos, 492.2 miles de pesos y 131.4 miles de pesos, respectivamente.

Igualmente, se comprobó que los 16 contratos y, en su caso, los convenios modificatorios se formalizaron conforme a los requisitos y las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones contractuales por medio de la expedición de fianzas; por otra parte, los proveedores cumplieron con los plazos y especificaciones pactadas, por lo que no se aplicaron penas convencionales; finalmente se verificó que, en su caso, se contó con las bitácoras, resguardo y actas de entrega correspondientes.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Monto
Adjudicación directa	MUC-CAAS-025/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	2,250.0
Adjudicación directa	MUC-CAAS-026/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	1,270.0
Adjudicación directa	MUC-CAAS-027/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	800.0
Licitación pública	MUC-CAAS-054/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	6,500.0
Licitación pública	MUC-CAAS-055/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	6,500.0
Licitación pública	MUC-CAAS-147/2017	Servicio automotriz de sistema de frenos, suspensión, dirección, muelles y mofles	8,442.3
Licitación pública	MUC-CAAS-148/2017	Servicio automotriz diferencial, partes de motor y reparación de motor	5,114.9
Licitación pública	MUC-CAAS-149/2017	Servicio automotriz especialidades vehículos diésel	13,075.0
Licitación pública	MUC-CAAS-151/2017	Servicio eléctrico automotriz	3,537.4
Licitación pública	MUC-CAAS-152/2017	Uniformes escolares: Conjunto ropa deportiva	6,220.2
Convenio modificatorio en monto al contrato número	MUC-CAAS-152/201		201.8
Licitación pública	MUC-CAAS-153/2017	Uniformes escolares: Conjunto playera tipo polo y jumper	5,344.1
Convenio modificatorio en monto al contrato número	MUC-CAAS-152/2017		492.2
Licitación pública	MUC-CAAS-162/2017	Uniformes escolares: Conjunto playera tipo polo y jumper	3,279.2
Convenio modificatorio en monto al contrato número	MUC-CAAS-162/2017		131.4
Licitación pública	MUC-CAAS-170/2017	Servicio automotriz sistema de embrague y transmisión estándar	742.3
Licitación pública	MUC-CAAS-179/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	4,333.3
Licitación pública	MUC-CAAS-180/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	4,333.3
Licitación pública	MUC-CAAS-181/2017	Servicio y suministro de combustibles para los vehículos de las Direcciones por concepto de Contraprestación	4,333.3
Total			66,080.7

Fuente: Expedientes unitarios de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: el importe total no incluye montos de los tres convenios modificatorios por 825.4 miles de pesos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,455,363.34 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 94,257.8 miles de pesos, que representó el 43.7% de los 215,508.6 miles de pesos, transferidos al Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio no había devengado el 3.1% de los recursos transferidos, por 6,717.9 miles de pesos, en tanto que al 31 de enero de 2018, ya había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,455.4 miles de pesos, el cual representa el 4.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos institucionales, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCI 009/2019 del 8 de enero de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 3, 4, 8 y 9, se consideran como no atendidos.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

0112

2019 ENE 22 AM 11:46

1 Legajo

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERATIVOS

DEPENDENCIA: ORGANO DE CONTROL INTERNO
OFICIO N° OCI 009/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: 08 DE ENERO DE 2019

17000 DHC 217991 5220

VE-03133

Act. 724-DE-GF. PARTICIPACIONES

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ING. MOISES HUERTA SOSA
SUBDIRECTOR DE AREA
PRESENTE:

En referencia a su oficio de orden de auditoria: AEGF/2784/2018 y numero de acta 002/CP2017, correspondiente al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2017, donde se notifica de la no solventación del pliego de observaciones, formulado al Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, anexamos respuestas a las mismas así como el soporte documental correspondiente; a continuación se detallan las observaciones y/o respuestas de dicho oficio.

Reiteramos a usted nuestra atenta y distinguida consideración quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración , quedo de Usted muy

A T E N T A M E N T E

C.P. JOSE LUIS OROZCO RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

c.c.p. LIC. HECTOR BARRAZA CHAVEZ: SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
21 ENE 2019
17:18h
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJISSO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS
TRANSFERIDOS "B-1"
RECIBIDO
22 ENE. 2019
DGARET 5

AV. ALLENDE NO. 15 ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. C.P. 31500
TELS. (625) 581-9200 FAX. (625) 582-0764 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Tesorería del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 19, 36, 38, 42, 43, 46, fracción II, 48 y 70, fracciones I y III.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 99, fracción III.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014: numerales 2.7.5.1, 2.7.5.2 y 2.7.5.3.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículos 100, 104, 105, 113, fracción II, y 114.

Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua: artículos 18, 19 y 24.

Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: artículos 2, fracciones I, II y III; 11 y 12.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.